

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



**JUZGADO 33 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
LOCALIDAD DE CHAPINERO**

Bogotá, D.C., quince (15) de octubre de dos mil veinte (2020)

Expediente No.11001-41-89-033-2019-00661-00

En atención al informe secretarial que antecede, y a lo solicitado por el apoderado judicial de la parte actora en escrito que antecede, el Juzgado RESUELVE:

1. Secretaria proceda de conformidad con lo señalado en el artículo 291 del CGP. En concordancia con el artículo 8 del decreto 806 del 2020, realizando la notificación del auto que libra mandamiento de pago de la demanda a la parte demandada ALEJANDRO CASTAÑO ARQUITECTO EU, junto a la demanda y sus anexos, a la dirección de correo electrónica suministrada por la parte actora, esto es, accarquitecto@yahoo.com.

CÚMPLASE,

**FERNANDO MORENO OJEDA
Juez**

Firmado Por:

**FERNANDO MORENO OJEDA
JUEZ
JUZGADO 033 PEQUEÑAS CAUSAS
JUZGADOS PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA
D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**09c20d2e28b20c93a63c37b4792d2e155232fb78d1373d792b510
c9a4fc1c502**

Documento generado en 15/10/2020 03:58:06 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**